

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

### SESION DEL DIA 4 DE SETIEMBRE DE 1820.

Leida y aprobada el Acta del dia anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los señores Conde de Montenegro, Gasco, Dolarea, Palarea y Camus Herrera, contrarios á la resolucion de las Córtes por la cual en la sesion de ayer aprobaron el art. 3.º del proyecto de ley sobre las fórmulas judiciales y aprehension de malhechores; como igualmente el voto particular del Sr. Lobato contra lo que se aprobó en la misma sesion de ayer, relativo á que los eclesiásticos fuesen obligados á comparecer ante el juez civil á declarar sobre delitos, aunque fuesen atroces.

Se mandó pasar á la comision de Comercio una representacion de la casa titulada Gordon, Murfi y compañía, de Lóndres, solicitando, por las razones que en ella expresaba, se llevasen á debido efecto las seis expediciones pendientes, no obstante lo resuelto por el Congreso en 4 de Agosto próximo pasado. Enviábala el Secretario del Despacho de Hacienda, á fin de que unida á los demás antecedentes que habia dirigido en 23 del mismo mes, en que constaban la naturaleza y condiciones de los permisos concedidos á la citada casa, se hiciese todo presente á las Córtes para la resolucion que estimasen de justicia.

A la comision Eclesiástica se pasaron varias representaciones de particulares que llamaban la atencion de las Córtes sobre la necesidad de dotar competentemente

á los párrocos, establecer el número necesario, y la reforma del estado eclesiástico.

El Consulado nacional marítimo y terrestre de Alicante hacia presente á las Córtes que el ramo principal de la riqueza de aquel territorio consistia en las barrillas y piedras yerbales que con abundancia y de la mejor calidad se cultivaban, y producian la mayor parte del suelo de su marco; pero habiendo experimentado trabas para su prosperidad, pues con el recargo de derechos se disminuía la concurrencia del extranjero á aquel mercado, y se seguian graves perjuicios á la agricultura, pedia se sirviese el Congreso decretar la franquicia absoluta de derechos de las barrillas y demás piedras de su clase, á su extraccion en buques nacionales ó extranjeros. Esta exposicion se mandó pasar á las comisiones de Agricultura y Comercio reunidas.

A la que entiende en los premios de los que han sufrido por la Pátria pasó una larga exposicion de Doña Rosa Nebot, la cual, despues de hacer una relacion circunstanciada de sus méritos y servicios, pedia que las Córtes los tuviesen presentes para remunerarlos si los juzgasen dignos de premio.

A la comision que entiende en la division del territorio español se mandó pasar una obra que presentó Don

Mariano Romea, administrador de la Hacienda pública de Alcalá de Henares, con el título de *Principios de la economía general y de la estadística de España*, con la indicación de los ríos que sirven para la construcción de canales, ya navegables, ya de riego.

Llamó la atención del Congreso, diciendo

El Sr. **ALVAREZ GUERRA**: Hace días que hice una indicación para que los Sres. Secretarios no diesen cuenta de las exposiciones que no viniesen firmadas ó por individuos particulares ó por corporaciones reconocidas por el Gobierno. Como por un lado aquella indicación no llenaba mi objeto, y por otro se podría presumir que yo trataba de desconocer las ventajas que se podían sacar de otras corporaciones que existen, retiré dicha indicación, sustituyendo la que tengo el honor de presentar, suplicando al Sr. Secretario que la lea.»

Leyóla con efecto en los términos siguientes:

«Nómbrese una comisión que proponga al Congreso un proyecto de ley que asegure á los ciudadanos la libertad de ilustrarse con discusiones políticas, evitando los abusos.»

Admitida á discusión, dijo

El Sr. **PRIEGO**: ¿Puedo hablar sobre la indicación leída por el Sr. Alvarez Guerra, ó se diferirá el entrar á tratar de ella hasta que las Cortes la hayan admitido á discusión?

El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. tiene la palabra, y puede hablar cuando guste; y si quiere hacerlo inmediatamente, puede proseguir.

El Sr. **PRIEGO**: Usando de la palabra para entrar en la discusión de la indicación leída por el Sr. Alvarez Guerra, debo manifestar al Congreso que ella está fundada sobre los principios más sábios en política, y que debe procederse por las Cortes á su aprobación.

Es absolutamente necesario, Señor, que conozcamos la imperiosa necesidad en que se halla el Congreso de formar una ley reglamentaria para las sociedades patrióticas que existen en la Monarquía. Es absolutamente indudable el servicio que estas sociedades han prestado á la Pátria, y el noble principio de donde dimanar. Sumergida la Nación en el más profundo abatimiento, y extraviada en sus ideas é intereses políticos por los desastres acaecidos en Mayo de 1814, era imposible que al acto solo de prestarse S. M. á jurar la Constitución en 7 de Marzo de este año volviese la Nación á rectificar las ideas que un poder absoluto había hecho concebir á una gran parte de sus individuos, pudiese marchar francamente por la senda constitucional y deponer los antiguos hábitos á que los gobernantes del despotismo la habían acostumbrado. Los hombres celosos por el bien de su Pátria advirtieron este inconveniente, y como por un instinto formaron casi á un mismo tiempo el proyecto de constituir unas sociedades en las cuales se propagasen las luces, se difundiesen rápidamente las ideas liberales y se diese un movimiento rápido y uniforme á la máquina del Estado. ¡Feliz pensamiento! Él produjo todo el efecto deseado: la máquina del Estado marchó sin dificultad, y las reuniones patrióticas, al mismo tiempo que difundían sus luces, servían de un contrapeso á los enemigos del Estado. Pero no estamos ya, Señor, en estos tiempos. La Constitución está cimentada, y el augusto Congreso nacional reunido en el santuario de las leyes para velar sobre la observancia del precioso depósito de la libertad civil que se le ha en-

cargado. Yo no me opondré en manera alguna á la existencia de esas sociedades: las amo, y respeto á los varones virtuosos que las componen; pero al mismo tiempo creo indispensable reglamentarlas y ponerlas en el estado que deben tener de dependencia todas las corporaciones de la sociedad.

Ello es cierto, Señor, que todas las instituciones, aun aquellas sujetas á las más estrechas leyes, se malean con el tiempo. ¿Qué será, pues, de aquellas que no tienen alguna ley que las haga en cierto modo dependientes de la autoridad suprema, y cuyos movimientos sean solo dictados por la prudencia de los que las componen? Serán ciertamente unas ruedas sin enlace con las demás del Estado, y cuyos movimientos siempre excentricos podrán darle un impulso totalmente contrario. Si yo supiera que estas reuniones habían de estar siempre compuestas de los sábios que ahora residen en ellas, yo jamás temería cosa alguna de unos hombres cuya virtud y patriotismo son tan conocidos; pero ¿quién puede asegurar esto? ¿Y quién puede asegurar tampoco que aun permaneciendo estos hombres dignos de tanta consideración no sea dable que entre en ellas algun otro que bajo el nombre de patriotismo abuse de la tribuna, arrastre al pueblo con su elocuencia y ponga á la Nación al borde del precipicio? ¿Y quién podrá, por último, negar que el oro extranjero pueda hacer que se introduzcan en estas sociedades hombres que so color de liberales minen sordamente los cimientos del orden social, y preparen bajo la máscara de la libertad la licencia y el desenfreno, que son los precursores de la anarquía y del despotismo? ¿No se verían en este caso comprometidos el honor y el crédito de los dignos ciudadanos que tan honradamente las han compuesto? Hablo, Señor, en honor de las mismas sociedades. El orden en nada puede dañarlas, y un reglamento liberal no puede servirles de perjuicio. Todas las reuniones detalladas en nuestra Constitución están marcadas con el sello de regularidad; regularidad que es la que verdaderamente afianza la libertad. Las juntas parroquiales, las de partido y las electorales de provincias están sujetas á un régimen. A pesar de las esquisitas pruebas que dicta la Constitución para las personas que han de componerlas; de ser éstas unos ciudadanos libres de toda tacha y probados como tales, no pueden tratar en dichas juntas sino del objeto para que han sido reunidas, y concluido éste se disuelve inmediatamente la junta. Todos los pasos de nuestro sistema constitucional están marcados con este mismo orden y regularidad.

El mismo uso de la libertad de la imprenta, ese precioso don, el más digno del hombre libre, está sujeto á un reglamento y á unas leyes que coartan su abuso. ¿Y qué diferencia no hay entre el imprimir y el hablar, principalmente desde una tribuna y en discursos políticos dirigidos al pueblo? El que imprime sus ideas con-signa sus palabras de un modo indeleble, y su nombre queda responsable de las resultas de su escrito. Pero ¿qué responsabilidad puede exigirse al que pronuncia rápidamente un discurso, cuyas palabras materiales van sucesivamente borrándose de la memoria del oyente, en la que queda solo una idea confusa de cuanto ha oído, y muchas veces la conmoción que ha ido causando en su corazón el encadenamiento de las proposiciones proferidas? ¿Y qué remedio podrá ponerse cuando este acaloramiento ha producido una conmoción funesta para la Pátria? Muy tristes son, Señor, los acontecimientos que sucedieron de pocos años á esta parte, á pesar de haber sido muy buenos sus principios: no olvidemos una lec-

cion tan terrible. La Nación más libre y más sábia permite estas reuniones; pero ¿de qué modo? Léase en el sábio Bentham. Yo no quiero reproducir aquí su doctrina, por ser muy sabida del Congreso y no hacerle perder el tiempo que es tan precioso para sus interesantes tareas, y concluyo diciendo que mi voto será siempre que estas reuniones existan, pero bajo un orden y método prescrito por el Gobierno; y pido á las Córtes admitan á discusion la proposicion del Sr. Alvarez Guerra, para que aprobada pase á una comision que forme el reglamento y presente á las Córtes un proyecto de ley sobre sociedades; en el concepto de que mientras esto no se verifique estamos expuestos á que los malévolos, abusando del candor de los que actualmente las componen, nos precipiten en la ruina y en la anarquía.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Si la importancia es lo primero que decide acerca de la admision de las proposiciones, ¿qué duda podrá haber en que esta debe ser inmediatamente admitida, y pasarse en seguida á una comision? Esta deberá proponer las reglas convenientes para evitar los abusos que por parte de estas sociedades ó reuniones se pueden cometer. Lo segundo que debe tenerse presente para la admision á discusion de las proposiciones y si han de pasar ó no á la comision de su ramo, es la dificultad de resolverlas. ¿Y quién puede dudar que la hay, y muy grande, en la calidad de las trabas que han de ponerse á este género de reuniones? La naturaleza las establece y las hace libres: las trabas que deben tener son, pues, solas, las que la misma naturaleza les pone: el respeto debido á los hombres y á las leyes; trabas que lleva consigo hasta la conversacion de un hombre con otro en medio de la calle. Las tertulias que se tienen á puerta cerrada con orden expresa de los amos para no admitir otras personas que las que ellos tengan por conveniente, no están sujetas á reglas algunas: ¿cuánto menos deberán estarlo estas reuniones públicas? Estas reuniones en que se habla de modo que todos entienden lo que se dice, ofrecen el recurso de que en caso que un individuo ó toda la corporacion se desmande contra alguna persona ó contra el Gobierno, descargue la justicia sus golpes, y haga conservar el orden y la tranquilidad. Así que las trabas, si han de ponerse algunas, han de ser, no las que quisieran los enemigos de la libertad del hombre, los que mirando con sus ojos espantadizos estas reuniones como expuestas en todos los momentos á sediciones, quisieran anonadarlas; sino las que dictarán los liberales, los virtuosos, los que no tienen más interés que el bien del pueblo, los que no buscan el honor por las adulaciones, sino por las virtudes. Estos á nadie temen, ni el Gobierno justo teme á ninguno no apartándose del camino de ellas. Las sociedades dentro de él ilustrarán al Gobierno, le apartarán de los escollos que se presenten en la marcha de sus operaciones, y le ayudarán á vencer los obstáculos que se opongan á la de nuestro magestuoso sistema. Si algun funcionario público se separase de sus obligaciones y de estos principios, allí serán delatados á la opinion pública. Y esta opinion, la reina de las naciones, será formada constitucionalmente y reducida al orden si se extravíase, puesto que su único objeto es enseñar con sus luces, y publicar con valor las verdades más importantes á los hombres y á los Gobiernos. Debe, pues, pasar esta proposicion á la comision con urgencia, por ser urgente el asunto, y con recomendacion, para que teniendo presentes estas ideas, sean sus determinaciones extremadamente liberales.

El Sr. **CALATRAVA**: El señor preopinante ha apo-

yado la proposicion, aunque ha hablado de las dificultades que puede tener la ley que se forme. Por consiguiente, no hay necesidad de contestar sino á algunas de las expresiones que ha vertido en su discurso. Los verdaderos liberales, los ciudadanos virtuosos saben muy bien distinguir entre la verdadera libertad y la licencia; pero absteniéndome de hablar de esto, porque creo que no es del caso, no puedo menos de llamar la atencion de las Córtes sobre que este punto haya sido propuesto por uno de los Sres. Diputados, al paso que las Córtes no tienen noticia alguna, ni de la existencia de esas corporaciones, ni de los abusos que puedan haber cometido, por el conlucto regular del Gobierno. Creo que es indispensable que se oiga ante todas cosas á los Secretarios del Despacho. Sepamos cuáles son estos abusos; hasta qué punto se extienden; en qué términos están montadas esas sociedades; con qué autoridad están establecidas; si el Gobierno las ha aprobado: en fin, tengamos toda aquella ilustracion que se necesita. Este asunto, repito, no ha debido ponerse en consideracion de las Córtes á propuesta de ningun Sr. Diputado, sino del Gobierno. Así que para tratar de él con el debido acierto, repito que deben ser oidos antes los Secretarios del Despacho.

El Sr. **MOSCOSO**: Siendo notorio que en la noche de ayer la autoridad del jefe político de esta capital ha sido desconocida, y el mismo jefe superior ha sido insultado por varias personas, excitadas por una multitud que desde ahora denomino yo enemigos del sistema constitucional; y siendo tambien cierto que esto puede traer las más funestas consecuencias, creo que debe tratarse de averiguar el motivo y origen que han tenido estos sucesos, que han escandalizado la capital. El Sr. Alvarez Guerra con su indicacion me ha dado márgen á hacer la adiccion que voy á leer, y es la siguiente:

«Que para juzgar de la necesidad de ocuparse las Córtes del asunto á que alude la indicacion del Sr. Alvarez Guerra, y para formar un juicio exacto del estado de la seguridad y tranquilidad pública, asistan á esta misma sesion los Secretarios del Despacho, á cuyo efecto concurran á ella inmediatamente.»

Admitida para discutirse, se substituyó y aprobó solo á propuesta del Sr. *Presidente*, la de que concurriesen á la discusion los Secretarios del Despacho.

Mientras se les pasaba el oficio correspondiente, tomó la palabra, diciendo

El Sr. **GOLFIN**: Tal vez entre todas las clases de la sociedad no hay una que haya hecho mayores sacrificios que la militar para el restablecimiento de la Constitucion. Las salidas que tenían por su clase tan extensas y tan brillantes en sus distinciones, mandos y sueldos, por las que encontraban remuneracion de sus trabajos y peligros de su carrera, ó han sido reducidas ó totalmente destruidas. Tales son los mandos de las provincias en que antes reunian el militar y político, y ahora se han quedado por el actual sistema con solo el primero, por lo cual pierden mucho de parte de las distinciones y del sueldo que de él les proviene. Por esta razon y otras que exp'amaré cuando llegue el caso de la discusion de esta proposicion que voy á hacer, espero que el Congreso se hará cargo de su utilidad. Un militar no puede retirarse con ninguna especie de sueldo sino á los veinticinco años; y juzgo que haciendo gustosos tantos sacrificios por la utilidad de la Pátria, son

acreedores á que se les proporcione alguna otra ventaja en sus salidas, para lo cual hago la proposicion siguiente:

«Que los retiros señalados por el reglamento de 1810 para los oficiales que los obtienen, así en clase de agregados á los estados mayores de las plazas como en calidad de dispersos, que en el citado reglamento se fija á los veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco y cuarenta años de servicio, se limiten á veinte, treinta y treinta y cinco, aumentándose los de los que se retiren estropeados desde la clase de teniente abajo, oyendo las Córtes el dictámen de su comision de Guerra y los demás que juzguen necesarios.»

Esta proposicion se consideró como leida por primera vez.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, el cual participaba á las Córtes que el alcalde constitucional de las Casas de Escalona le daba aviso de que en el dia 1.º de Setiembre habia fallecido en aquel pueblo D. Antonio Cuartero, Diputado en las actuales Córtes. Con este motivo el Sr. García Page hizo la siguiente indicacion:

«Que las Córtes recomienden eficazmente al Gobierno la viuda é hija del Diputado D. Antonio Cuartero, por no tener medio alguno para subsistir, mediante la persecucion que sufrió en su persona y bienes su difunto marido.»

Para fundarla dijo

El Sr. **GARCÍA PAGE**: Para apoyar mi indicacion voy á leer el Acta de la sesion pública de 3 de Abril de 1814 (*La Leyó*). Las Córtes en dicha sesion, conformándose con el dictámen de la comision de Hacienda, señalaron á la viuda del Diputado D. Antonio Calvo Rubio 6.000 rs. anuales sobre el Estado, acordando que sus hijos fuesen recomendados al Gobierno; y 4.000 tambien anuales á la viuda de D. Joaquin Martínez, Diputado por Valencia, que murió en la epidemia de Cádiz. Don Antonio Cuartero fué Diputado de Córtes en los años 1813 y 14: fué celosísimo en el desempeño de sus funciones y en el de las comisiones de que fué individuo, particularmente en la de Hacienda, de cuyos hechos son testigos varios de los Diputados actuales que lo fueron tambien de aquellas Córtes. Acreditó constantemente su ilustracion y los más vivos deseos de llevar al cabo la grande obra del sistema constitucional, por el que se declaró de tal modo, que en 1814 fué comprendido en la proscripcion que se fulminó contra los que más se habian distinguido por su decision y firmeza en sostener aquellos principios. Pudo sustraerse al golpe que se le preparaba, y abandonando todos sus intereses, pasó á un país extranjero á buscar la hospitalidad. La digna viuda de tal hombre no quiso detenerse en un suelo donde la ilustracion, las virtudes y el amor de la libertad eran reputados como crímenes, y desentendiéndose de sus bienes, relaciones y de cuanto en tiempos más felices pudiera haberla hecho agradable su existencia en este país, pasó á reunirse con su marido y participar con él de las incomodidades que eran consiguientes á su expatriacion. Se puede y debe decir en honor de esta señora lo que de las matronas romanas dijo Cornelio Tácito, hablando de los tiempos desgraciados de los primeros Césares: «Abundantes fueron en vicios; se vieron sin embargo algunas grandes virtudes: hubo mujeres que voluntariamente siguieron á sus maridos en sus destierros.» El Diputado Cuartero despues de los seis

años volvió á España sin más bienes que sus virtudes: el Gobierno, justo apreciador de ellas, le confirió el mando político de la provincia de la Mancha. Yo ví los trabajos extraordinarios que así aquí como allí tomó á su cargo, y la celeridad con que salió de la corte, ansioso de establecer las nuevas instituciones. Lo logró tan completamente, que en breve tiempo el estado de la provincia de la Mancha fué el mejor testimonio de su celo y patriotismo. Ocupado en continuar sus tareas, fué nombrado Diputado por la provincia de Cuenca: se presentó en las Córtes; enfermó; obtuvo permiso para salir á restablecerse, y ha fallecido en el Casar de Escalona.

En consideracion á todo lo expuesto, pido á las Córtes que se recomiende eficazmente su viuda al Gobierno, ó si al Congreso le pareciese mejor, mande pasar mi indicacion á la comision de Premios.

El Sr. **YANDIOLA**: Apoyo en un todo la mocion del señor preopinante. Tengo el honor de haber sido compañero del Sr. Cuartero en la comision de Hacienda desde el año de 1813; y si en aquella época fuí testigo inmediato del celo y patriotismo exaltado de este digno Diputado de las Córtes ordinarias, tambien lo he sido de las persecuciones y trabajos que se siguieron á su disolucion. No me detendré á encarecer las virtudes del señor Cuartero ni de su familia, participe de todas sus desgracias: el Sr. García Page ha dicho lo bastante. Solamente añadiré dos breves reflexiones, suficientes para fijar la decision del Congreso é inclinarle á la admision de la proposicion que nos ocupa.

La primera reflexion es que tanto en las Córtes extraordinarias como ordinarias, siempre que aconteció hallarse en iguales circunstancias las viudas de algunos Sres. Diputados, se adoptaron providencias como las que acaba de leer el mismo Sr. García Page; y la segunda se funda en la práctica observada constantemente por el Gobierno con las familias huérfanas de aquellos empleados que fallecieron sin estar incorporados en ningun Monte-pío, pues regularmente se acostumbra señalarles una pension correspondiente al sueldo que disfrutaban los citados empleados.

El Sr. Cuartero lo era como jefe político interino de la Mancha. Aunque lo hubiera sido en propiedad, su infeliz viuda no tendria derecho á ningun Monte-pío, porque siendo aquel empleo de institucion moderna, pertenece á una clase que no le ha establecido todavía. Pero las Córtes no pueden ser indiferentes al desamparo en que quedaria la viuda y tierna hija de uno de sus más distinguidos Diputados; de un Diputado que en su emigracion, en la cual he sido tambien compañero, ha sacrificado su patrimonio, sin dejar á su familia otros medios de subsistencia que la buena memoria de sus servicios y el aprecio que de ellos haga la Pátria; de un Diputado, en fin, que ha fallecido víctima de sus deberes, inmolando su vida en las aras del sufrimiento y de la virtud. Espero, pues, que las Córtes, obrando con la prudencia y justificacion que les es característica, tomarán en consideracion la indicacion del Sr. García Page, bien sea recomendando al Gobierno la viuda é hija del Sr. Cuartero, ó bien encargando á una comision, que es á lo que yo más me inclinaria, proponga los medios de proveer á su decente subsistencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: La provincia de la Mancha, testigo de las virtudes públicas y domésticas de su jefe político el Sr. Cuartero, llorará su muerte, como lo hacemos sus amigos y compañeros; y agradecida á los muchos beneficios que debió al difunto en el corto tiempo que gozó de su gobierno, no puede menos de rogar al

Congreso se sirva dispensar toda proteccion á su virtuosa viuda y tierna hija, aprobando la proposicion del señor García Page.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: No hay duda que esta proposicion debe pasar á la comision de Premios. Ese hombre ha muerto por la Pátria, lo mismo que si hubiera muerto en los calabozos. Los muchos trabajos con que le han afligido, nos han privado del mejor padre, del mejor esposo y del mejor español. Para mí es peor haber muerto del modo con que ha muerto que si lo hubiera hecho en los calabozos. Este es un mártir de la Pátria. Luego que la comision se entere de estos hechos, no es posible que deje de proponer los premios que están determinados para los héroes.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó pasar la indicacion del Sr. García Page á la comision primera de Premios.

Con este motivo reclamó el Sr. *Traver* en favor de la viuda de D. Joaquin Martínez, Diputado que fué de las Córtes generales y extraordinarias por la provincia de Valencia, y murió en Cádiz de resultas de la epidemia; y habiendo manifestado el Sr. *García Page* con la lectura del Acta de la sesion del dia 3 de Abril de 1814, que las Córtes ordinarias de aquel año habian aprobado un dictámen de la comision de Hacienda, en el cual proponia que á la expresada viuda se la señalase una pension de 4.000 rs., acordó el Congreso que, conforme estaba ya determinado por punto general, se llevase tambien á efecto lo resuelto por las Córtes anteriores con respecto á la viuda de D. Joaquin Martínez.

En la sesion del dia 1.º del actual se leyó un dictámen de la comision de Agricultura sobre una Memoria del Dr. D. Baltasar Zapata, y una proposicion del señor Sanchez Salvador, relativa á impedir la extraccion del ganado fino lanar; y habiéndose acordado entonces que el dictámen quedase sobre la mesa para señalar luego dia para su discusion, señaló el Sr. Presidente el de mañana para ella, como igualmente para la de otro dictámen de la expresada comision de Agricultura, leído tambien en la sesion del 1.º del presente mes, sobre una representacion de varios criadores de yeguas, acompañada de la proposicion que el Sr. Moreno Guerra hizo en la sesion de 28 de Julio último.

Señaló tambien el Sr. Presidente el dia 6 del actual para la discusion de un dictámen de la misma comision de Agricultura, que se leyó en la sesion del dia 1.º de este mes, relativo á una exposicion de la Diputacion provincial de Sevilla sobre repartimiento de baldíos; y leida por segunda vez una proposicion del Sr. Diaz Morales sobre el mismo particular, que se leyó por primera en la sesion del dia 19 de Julio último, se mandó corriese unida al expediente promovido por la Diputacion provincial de Sevilla.

Leído por tercera vez el dictámen de la comision de Legislacion sobre las dudas propuestas por D. Mateo Martí y Albinana, relativas á las elecciones para Diputados con respecto á los militares (*Véase la sesion del dia 25 del pasado*), señaló el Sr. Presidente el dia 7 del actual para su discusion.

A la comision correspondiente, despues de admitida para discutirse, se mandó pasar la siguiente indicacion que el Sr. Freire hizo como adiccion al art. 17 del tercer proyecto de ley sobre exterminio de ladrones:

«El art. 17 del tercer proyecto de ley sobre exterminio de ladrones y malhechores dice: «En las segundas y terceras instancias de causas criminales no concederán (las Audiencias) nunca nuevo término de prueba, sino sobre hechos que la exijan, siendo de aquellas que no estuvo en manos de las partes probar en la primera instancia.» Este artículo fué aprobado el dia de ayer por el Congreso: y no creyendo que su intencion fuese que un español sea llevado al suplicio en algunos casos por solo un error de concepto suyo ó de su defensor en haber creido que un hecho no era necesario á su defensa, ó en haber tenido otro error semejante, por lo cual hubiese omitido probar el hecho en la primera instancia, hago la siguiente adiccion, á saber: «Que en la segunda y tercera instancia se reputa no haber estado en mano del reo probar aquellos hechos que por una parte el tribunal los considere conducentes á la defensa, y por otra alegue el reo no haber hecho pruebas sobre ellos por no haberlos tenido por tales, ó por otra causa justa.»

Hallándose ya en el Congreso los Secretarios del Despacho, leyó el Sr. Secretario Cepero las indicaciones de los Sres. Alvarez Guerra y Moscoso; y tomando á continuacion la palabra, dijo

El Sr. **GARELI**: Yo me abstendria de hablar acerca de esta cuestion, si no conviniésemos antes en la existencia del hecho sobre el cual el Sr. Calatrava parece ha puesto algun reparo, pidiendo que los Sres. Secretarios del Despacho ilustrasen al Congreso, como para atestiguar su autenticidad. El hecho está consignado en las Actas de Córtes, puesto que de ellas consta haberse dado cuenta de escritos de estas asociaciones, firmados por el presidente y dos secretarios; por consiguiente, el hecho en cuestion no ofrece duda alguna.

Para analizar, políticamente hablando, la verdadera naturaleza de semejantes cuerpos, debo recordar al Congreso que nos hallamos reunidos en un edificio de Madrid, no en Lóndres ni en Washington. Yo sé muy bien que la Gran Carta de Inglaterra, á lo menos segun la aplicacion que la han dado los usos y costumbres, autoriza estas reuniones: que el Gobierno británico ni las aprueba ni las reprueba; pero cuando las ve tomar un carácter imponente, se pone en observacion, exige saber el dia y local de su reunion, el objeto que las congrega, y las somete á la vigilancia del magistrado, con facultad de disolverlas, como lo ha resuelto más de una vez el Parlamento. Sé que el Acta federativa de los Estados-Unidos permite su existencia, al modo que permite otras mil franquicias desconocidas en otros países. Pero el Congreso no perderá de vista jamás que la Constitucion de nuestra Monarquía, en cuyo pacífico goce nos hallamos (gracias á los esforzados que nos la han restituido), sienta como base en su prólogo no haber hecho más que renovar las antiguas libertades de Castilla, Aragon, Navarra, etc., con aquellas modificaciones ó adiciones que reclamaba imperiosamente el actual estado de las luces: y recordando todas las Actas inéditas de las Córtes de Castilla y de Leon, cuya preciosa coleccion tuve la oportunidad de leer y extractar en 1802; recordando los fueros de las restantes provincias de la Monarquía, que andan impresos, no conservo

memoria dé haber encontrado el menor vestigio de otros cuerpos políticos para el sosten de la libertad civil, que las Córtes mismas, bajo de esta ó aquella forma, y un simulacro de su diputacion permanente. Por el contrario, la legislacion castellana, y otras más privilegiadas, en los dias felices de su fiel observancia, adoptaron todas aquel axioma político de los romanos sobre cuerpos ó colegios, que no reconoce como tales los que no se hallan constituidos por la competente superior autoridad, y le adoptaron para cualesquiera cuerpos eclesiásticos, civiles ó literarios; prohibiendo las cofradías, las hermandades, los ayuntamientos, las ligas, los apellidos ó parcialidades, como las que formaran un dia los escolares de Salamanca para el ejercicio de su patronato académico; toda federacion, en fin, que se erigiese por sí sola.

Conozco que circunstancias imperiosas exigen medidas extraordinarias; y bajo este punto de vista, el Congreso se ocupa muy debidamente hoy dia en acordar premios á los valientes que remontándose por un momento al estado primitivo de las sociedades, y desentendiéndose del juramento prestado al Rey cuando obraba como Soberano, reorganizaron la Nacion, reinte-grándola en su imprescriptible soberanía. Bajo este punto de vista hemos visto á los patriotas de Galicia, Aragon, Cataluña, etc., erigirse en Juntas vivificadoras de los esfuerzos y deseos comunes. Bajo este punto de vista, durante la guerra de la Independencia, levantáronse por impulso propio utilísimos cuerpos de guerrillas. Pero así como estos debieron disolverse ó regimentarse despues de los felices acontecimientos de Arapiles y Victoria, así como con la reunion del Congreso cesaron las Juntas de Galicia, Aragon y otras, del mismo modo debieron, á mi entender, haber cesado tambien las sociedades patrióticas desde que el Rey juró la Constitucion en el seno de las Córtes. Ellas debieron su existencia al celo ardiente de los amantes del sistema; las legitimó el estado vacilante y precario en que vivimos desde el 7 de Marzo hasta el 9 de Julio, y fueron, por decirlo así, el contrapeso y los garantes de la naciente libertad. Pero consolidada esta, tocábalas presentar sus actas, en que estaban consignados sus trabajos, á imitacion de las juntas referidas, y el Congreso hubiera tomado en consideracion sus servicios importantes, para tributarles su gratitud y recomendarlas al Gobierno. Podrian además haber solicitado su continuacion bajo la inspeccion del Gobierno y reglas que las Córtes prefijasen. Todo lo que no sea esto; todo lo que es darse existencia política por autoridad particular, y dársela hasta el punto de haber una sociedad central ramificada y en correspondencia con las demás, formando cada una un verdadero cuerpo, con presidente, secretarios, tesoreros, fondos, relaciones, sesiones públicas y secretas, dígase cuanto se quiera, su tendencia no puede ser otra que la monstruosa de cuerpos concéntricos, ó sea la de crear un estado dentro del Estado mismo. Se dice que su objeto es velar sobre la puntual observancia de la Constitucion.

Pero yo pregunto: si el Congreso y el Gobierno, á quienes incumben respectivamente estas atribuciones, marchasen en sentido contrario, ó abundasen en pareceres distintos de los de estas reuniones, ¿quién seria el tercero en discordia á quien tocase decidir?... Se replica que prohibirlas ó coartarlas es enfrenar la libertad sancionada por la Constitucion; mas yo entiendo que es muy otra la libertad de que se trata. La Constitucion hace de cada ciudadano un atalaya de los individuos que ejercen los poderes legislativo, ejecutivo, judicial ó eco-

nómico, para que no socaven la pública libertad; pero ha dado su ordenanza á estos atalayas para que celen y no perturben. La Constitucion ha marcado estos límites de un modo admirable y que no cabe darles más latitud sin grave riesgo. Las galerías son el primer elemento. ¿Qué mayor garantía puede dar el Poder legislativo, ni qué mayor derecho puede solicitar un comitente, que la de esta constante y diaria observacion de la marcha de sus representantes? Hé aquí la libertad que da la ley al ciudadano: libertad de que están usando con una circunspeccion y decoro superior á toda ponderacion y digno de las mayores alabanzas. Síguese la libertad política de la imprenta. Por ella, todo ciudadano está autorizado para analizar y desenvolver cuanto dijere cada uno de los Diputados, y aun el Congreso mismo, salvando empero las leyes de la buena educacion y decencia pública, que en todos tiempos y gobiernos se deben respetar; para discurrir científicamente sobre las resoluciones ya tomadas ó hacederas; para examinar todas las operaciones del Gobierno, comparándolas con la santidad de la ley. Puede, en fin, todo ciudadano representar y reclamar la observancia de la Constitucion. Me parece, pues, que el pedir nueva ampliacion es manifestar, ó que no está bien marcada la libertad individual en la Constitucion, ó que ésta se halla vacilante; extremos que han dado quizá origen á estas asociaciones en Inglaterra. Pero entre nosotros, donde las atribuciones de los poderes y el derecho de cada individuo están prefijados con una admirable claridad y sabiduría, digo francamente que no veo una necesidad de que haya semejantes celadores de la observancia de la Constitucion. Los ciudadanos que velan á sus representantes, que disfrutan la libertad política del pensamiento, que gozan el ilimitado derecho de peticion, ¿cómo podrian aspirar á más, sin aspirar á una demasia? La historia eclesiástica, la civil y la literaria nos acreditan que en todos tiempos el espíritu de perfectibilidad ha sacrificado en sus aras á lo bueno. Contrayendo esta observacion á nuestro sistema y situacion, no dudaré asegurar que todo medio de cimentar la Constitucion que no esté literalmente prescrito en la misma, tiene el carácter de optimismo, y podria sumirnos en males incalculables. Oigo decir que las sociedades patrióticas han tomado sus medidas de precaucion para la admision de individuos. Sin embargo, ¿quién evitará que con el tiempo el oro extranjero ó las pasiones malélicas de adentro introdujesen allí con la máscara del patriotismo espías dobles que abusando de la inocente muchedumbre ó del candor de sus compañeros, levantasen con sus declamaciones el celo de los oyentes, propagasen el desconcepto del Gobierno con hechos desfigurados ó abultados, y dieran márgen á que fuese desatendida, no digo la autoridad del Congreso, sino la de un simple regidor constitucional? Seamos francos é ingénuos, y no perdamos de vista nuestra posicion. Los mismos que se llaman constitucionales, y en verdad lo son, adolecen de ciertos resabios de la leche que mamaron y del ejemplo que nos rodeaba en todos sentidos; resabios que nos arrastran hácia la arbitrariedad con el lenguaje constitucional; y mientras no se forme una nueva generacion, hija legítima y natural de la Constitucion, el mismo afan de una libertad no marcada por la ley nos haria propender á ciertas medidas que con la capa de Constitucion reproduciesen las Inquisiciones y las Bastillas, y socavaran bajo de nuestros piés la Constitucion misma, invocando aquel principio de *salus populi*, principio cuya verdad es innegable, pero que ha sido el paliativo de toda clase de

actos tiránicos que no podían legitimarse de un modo positivo y notorio.

Por todo lo cual soy de parecer que estas asociaciones son dignas de la gratitud nacional por haber coopeado al arraigo del sistema en los momentos más críticos; pero que instaladas las Cortes, como se hallan, debe tomarse en consideración la indicación del Sr. Alvarez Guerra, reservándose la palabra, cuando se discuta, para expresar las bases con que han de existir, caso que su existencia se creyese útil ó conducente. Entre tanto anticiparé mi juicio sin rodeos, diciendo que lo verdaderamente constitucional es que todo español sea justo y benéfico. Séalo cada cual en el seno de su familia, en su oficina respectiva, entre sus amigos, deudos y vecinos. Esto es de obligación, y no podrá cumplirse sin sacrificios áridos, porque la hábitud de tratar como esclavos á los criados, la de recibir con esquivéz y aun con insulto al subalterno y al pretendiente, no se desarraigan tan fácilmente. La casa, el taller y la oficina de cada uno es la cátedra del verdadero apostolado constitucional. ¡Dichoso el que al recogerse no siente remordimientos de haber violado la ley en aquel día! Otra cualquiera misión podrá ser facultativa, sobre lo cual resolverá el Congreso, pero no es un precepto.»

Leídas de nuevo las indicaciones expresadas, dijo

El Sr. **MOSCOSO**: Los motivos generales que ha tenido el Sr. Alvarez Guerra para hacer la indicación que acaba de leerse, son hijos de los sentimientos que creo se abrigan en el corazón de todos los Diputados que aman á su Pátria, que es lo mismo que decir, todos los que componen el Congreso. Pero como en el momento de ver las cosas, y aun en el de amar aquella, suelen variar mucho los sugetos, cuando un suceso particular llama la atención de un Diputado, no es extraño que su corazón se conmueva más ó menos según los grados de su sensibilidad: yo desgraciadamente me hallo en este caso. Ciertas ocurrencias que para algunos individuos, sea de dentro ó fuera de las Cortes, se presentarían como indiferentes, mi imaginación, quizá demasiado exaltada, me las ofrece rodeadas de todos los peligros que pueden presentarse al que teme ver arrastrada su Pátria al torrente de las disensiones civiles. Hasta ahora he callado y he ahogado en mi corazón un temor por estas ocurrencias, presumiendo que se tuviesen por despreciables y poco interesantes; pero habiendo llegado á mi noticia la que sucedió anoche con la primera autoridad constitucional de esta corte, no ha podido menos de entristecerse mi corazón, y de presentir desde luego las funestas consecuencias de este suceso, por el influjo que puede tener en la marcha del sistema constitucional, si se permite que de esta manera se desprecie y ultraje á las autoridades políticas, se desoiga su voz y se desobedezcan sus disposiciones dictadas desde el lugar en que la ley las ha colocado. Y no pudiendo prescindir como Diputado de llamar la atención del Congreso y la del Gobierno sobre todo lo que interese á la tranquilidad de la capital ó de cualquiera otro pueblo de la Monarquía, he creído que el atentado que se dice ha sido cometido me proporcionaba un justo motivo de cumplir con esta obligación, pidiendo que concurriesen á esta sesión los Sres. Secretarios del Despacho, con el objeto de ilustrar á las Cortes sobre el grado de importancia de aquel suceso, sobre los motivos que pueden haberlo producido, sobre sus consecuencias, y sobre la necesidad de evitar por todos medios que se repitan excesos de igual naturaleza, que acarrearán los más tristes resultados y amenazarán la Pátria del mayor riesgo que

puede correr, cual es el trastorno ó disolución del gobierno constitucional, objeto á que se dirigirán constantemente los esfuerzos de todos aquellos que por diversos motivos y con diversos fines, é invocando el nombre del pueblo á quien desprecian, solo tratan de sacrificar el reposo, las fortunas y aun la vida de sus conciudadanos al placer de saciar la sed abrasadora de la ambición que los agita, y que pérfida é hipócritamente enmascaran con el nombre de la salud y seguridad de ese mismo pueblo. Este ha sido, Señor, el objeto de mi indicación, y los Sres. Secretarios del Despacho sabrán los términos en que pueden contestar á ella.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Los Secretarios del Despacho acaban de recibir un oficio para que concurren á ilustrar al Congreso sobre si sería conveniente la formación de una ley relativa á las sociedades patrióticas. Los Secretarios han oído la indicación del Sr. Alvarez Guerra y la adición del Sr. Moscoso. Han oído también el discurso del Sr. Diputado Gareli, y todo manifiesta la importancia y gravedad de esta discusión. Yo por mi parte no podré dar al Congreso toda la ilustración necesaria, por ser asunto de bastante meditación; sin embargo, diré lo que me pareciere y cuanto me ocurra en una materia de tanta trascendencia, y para la cual convendría estar preparado. Por lo que toca á la indicación del Sr. Alvarez Guerra, es la que en juicio de los Secretarios del Despacho señala justamente el camino que puede seguir el Congreso sin temor de equivocarse. La indicación del Sr. Moscoso envuelve en sí ideas complicadas, porque se refiere á un hecho que acaso puede tener alguna relación, si no directa, á lo menos indirecta, con las sociedades patrióticas: de todos modos, es un suceso ocurrido fuera de las sociedades, que ninguna conexión aparente tiene con ellas, y acerca del cual no puede aún el Gobierno dar al Congreso todo el conocimiento que quisiera, ya porque no están reunidos todos los hilos del suceso, ya porque no ha llegado todavía el tiempo de hacerlo. Por esto se convencerá el Congreso de la necesidad de separar las dos indicaciones, tratando desde luego de la del Sr. Alvarez Guerra, á fin de que los Secretarios del Despacho puedan hablar con más extensión, sin dejar no obstante de asegurar á las Cortes que la tranquilidad pública no ha sido turbada, y que el Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias para que no lo sea.

Volviendo, pues, á la indicación del Sr. Alvarez Guerra, debo decir que el Sr. Gareli me ha prevenido en gran parte acerca de lo que yo pudiera decir, quedándome solo algunas reflexiones aisladas que añadir. El Gobierno está penetrado de las rectas intenciones y del celo patriótico de los individuos que en Madrid y otros puntos de la Península han compuesto y componen estas sociedades; pero toda reunión ilegal y abandonada á sí misma puede tener una tendencia más ó menos peligrosa, según los elementos de que se compone, el número de individuos que la forman y las circunstancias que la acompañan. En toda sociedad política hay y debe haber una responsabilidad legal, ó moral cuando menos; y las leyes la han establecido para todas las corporaciones, de cualquiera especie ó calidad que sean, para evitar los abusos que es indispensable que sin esta responsabilidad resulten presto ó tarde. El Congreso no ignora que las reuniones patrióticas, hijas de un noble movimiento de exaltación que se apoderó de los que ilustremente se pronunciaron por la justa causa de la libertad, han hecho servicios importantísimos á la

Pátria; sin embargo, es imposible prescindir de la idea de que su tendencia puede ser perjudicial si les falta todo género de responsabilidad. Supongamos por un momento que se excediesen contra la autoridad del Congreso ó del Gobierno: ¿qué arbitrio tendría éste para reprimirlas legalmente? El que pudiera tomar, el único quizá que le quedaba, ¿no se graduaria de ilegal y arbitrario? La Nación, pues, el Congreso y el Gobierno están interesados en que se forme una ley que establezca una responsabilidad. Los mismos sujetos que componen estas sociedades se verán quizá en el caso de conocer mañana la necesidad de una regla que fije con exactitud sus derechos y los de la autoridad; tanto porque ningun individuo puede responder *in solidum* de lo que ha hecho la reunion, cuanto porque la autoridad misma encuentra una barrera que señala los límites de sus facultades con respecto á las reuniones populares. Supongamos por otra parte que hubiese síntomas precursores que manifestasen que la tranquilidad pudiese ser comprometida por alguna de estas sociedades: ¿qué haria el Gobierno? ¿Qué medios adoptaria? Medios funestos, medios que evitaria la ley y la responsabilidad de estas sociedades. Además, las providencias generales á nadie ofenden, y los mismos individuos que ahora componen esas sociedades reconocerian su utilidad, pues pudiendo pasar á ser autoridades constituidas, notarian entonces la necesidad de una regla para reprimir los excesos y para que el Gobierno tenga una norma fija en su conducta sin incurrir en la tacha de arbitrario. En comprobacion de cuanto he dicho, referiré un suceso para conocimiento de las Córtes y para que se conozca la tendencia de unas corporaciones sin responsabilidad. En una de esas sociedades patrióticas de la Península, llevados sus individuos del celo y deseo de concurrir á la ilustracion del Gobierno, se tomó en consideracion un gravísimo asunto que actualmente ocupa al Congreso, y es el desgraciado incidente de los 69 Diputados que en Abril de 1814 firmaron la representacion entregada á S. M., y decretaron con toda formalidad que estos ex-Diputados eran traidores. Prescindiendo del juicio que puede formarse de una reunion que falla de esta manera, y del resultado funesto que pudiera tener semejante fallo, y solo diré que este ejemplo debe bastar para dar una idea de lo que progresivamente pudiera hacerse por corporaciones ilegales y sin especie alguna de responsabilidad. Así que, en mi opinion y en la de mis compañeros, hay una absoluta necesidad de prescribir reglas por medio de las cuales sepan los ciudadanos cómo pueden reunirse á deliberar sobre los negocios públicos, y al mismo tiempo sepa la autoridad cuáles son los medios que puede emplear legalmente para precaver los abusos. Por lo que hace al ejemplo de las demás naciones, el Sr. Gareli ha dicho lo que basta. Ese ejemplo no puede seguirse ciegamente, porque la Nación española es, por decirlo así, neófito en la carrera de la libertad. El ente moral español se resiente de ciertos hábitos de la arbitrariedad en que trescientos años de mal gobierno le han constituido, y nos hallamos todavía en una situacion poco á propósito para usar de la libertad con la moderacion que otras naciones en que la fuerza de la ley, y más que la fuerza de la ley las costumbres, contienen dentro de los límites debidos, y muchas veces las mismas costumbres suplen la falta de la ley. En España no hay esas costumbres, y las que hay son análogas al sistema anterior. Las asociaciones en Inglaterra son, por decirlo así, eventuales. Hay, por ejemplo, una ocurrencia política que llama la atencion pública; se forma una re-

union, delibera sobre aquel particular, se determina, se forma una exposicion que cada uno firma individualmente y no como cuerpo, y todo esto posterior á la separacion de la reunion, que se disuelve inmediatamente despues de la resolucion, pues todo lo que se hace despues de verificarse la resolucion es considerado como ilegal. Las que se reúnen como corporaciones son literarias, y en nada se parecen á las sociedades patrióticas de España.

Por tanto, repito que lo que puede hacer el Congreso para precaver ciertas consecuencias desagradables, es dar una regla general, que sin ofender á nadie (porque la ley, lejos de ofender, da fuerza y energía) prescriba los límites que el pueblo haya de guardar para reunirse, y los que haya de tener la autoridad para no impedirlos. Así, me parece que la indicacion del señor Alvarez Guerra puede pasar á una comision para que forme la ley que en ella se insinúa; y por lo que hace á la indicacion del Sr. Moscoso, me reservo instruir oportunamente al Congreso del modo legal que conviene, sobre el hecho que ha citado el Sr. Diputado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Aquí se presentan dos cosas distintas: la una es la indicacion del Sr. Alvarez Guerra, relativa á dar cierto orden á las sociedades, y la otra la adiccion del Sr. Moscoso, que tambien tiene dos partes. La primera se dirige á que se lleve á efecto lo que ha propuesto el Sr. Alvarez Guerra, y la segunda sobre saber si está ó no comprometida la seguridad pública. Y supuesto que el Gobierno es responsable, no solo de que la tranquilidad pública no se halle turbada en este momento, sino de que no lo estará en adelante, se ha pedido que asistan á esta discusion los Secretarios del Despacho. Este objeto tiene la segunda parte de la adiccion del Sr. Moscoso, y yo quisiera que no pasásemos adelante hasta que este punto estuviese suficientemente aclarado.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Para contestar á la explicacion directa que pide el Sr. Conde de Toreno, debo decir que felizmente la tranquilidad pública no se ha turbado, porque el Gobierno tomó las medidas necesarias para que no se turbase. En una diversion pública hubo alguna alteracion; pero la cosa no pasó de allí, ni era posible que hubiese pasado, porque el Gobierno todo lo habia previsto y estaban tomadas las correspondientes providencias. El Secretario de la Gobernacion tiene igualmente la satisfaccion de anunciar al Congreso que el orden y la tranquilidad no solo reinarán en Madrid, sino tambien en toda la Península. El Gobierno se ocupa incesantemente en esto, y espera que las Córtes le harán la justicia de creer que no desconoce su obligacion, sin que sea el peso de la responsabilidad el que le estimule á obrar de esta manera. Los Secretarios del Despacho están dispuestos á sofocar todo germen de faccion, cualquiera que sea el color con que se presente, y á conservar aquel orden y aquella tranquilidad pública sin la cual no hay ni libertad ni Pátria; en la inteligencia de que saben que deben á ésta sus mismas vidas, y aun lo que es más, su reputacion. Por lo mismo debe descansar el Congreso, y no dudar un momento que el Gobierno, además de las medidas que ha adoptado, adoptará todas cuantas estén en sus atribuciones, y si fuese necesario, acudiré al Congreso para que se empleen las que necesiten de su coadyuvacion.

El Sr. Secretario del Despacho de **ESTADO**: Apeyando el modo de pensar que acaba de manifestar mi digno compañero el Sr. Argüelles, debo añadir que el

Gobierno está en la firme persuasión de que bastarán para que no se altere el orden ni la tranquilidad las medidas que tiene tomadas, pues conoce los verdaderos principios para su conservación. Estos estriban en la rigurosa observancia de la Constitución y de las leyes. Yo por mi parte, como viese que se traspasaban, ó bien por un lado ó bien por otro, y no me hallase con facultades ni fuerzas para impedirlo, quedaria libre de toda responsabilidad, pues dejaria desde luego mi puesto á otro, sin embargo de que antes me opondria á cualquier tentativa con la mayor energía. Pero estoy persuadido que nunca llegará el caso de necesitarse otros recursos que los que presta el sistema constitucional, y que una de las cosas que más contribuirán á conservar esta tranquilidad será la más perfecta armonía que reina entre las Cortes y el Gobierno; pues por mi parte me parece que mientras estas dos autoridades se presten mutuamente fuerza, no habrá que temer que se turbe de ningun modo la tranquilidad pública, ni se trastorne la máquina del Estado. El Gobierno conoce cuánto vale la prerogativa de la libertad individual, la del uso libre de la palabra, la de comunicar el pensamiento; mas conoce tambien que para que esta libertad no degeneren en licencia, debe haber una ley que señale sus límites, y esta ley está en el Código constitucional, del cual no cree que necesite separarse nunca, pero contando siempre con que el Cuerpo legislativo aprobará las medidas que ha adoptado y que adoptará para llevarle á efecto.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE ULTRAMAR**: He sido sorprendido con la ocurrencia de anoche que cita el Sr. Moscoso, y que por primera vez llega á mi noticia. De cualquiera manera que ella haya acontecido, deseando tanto como el que más que se conserve á todo español una libertad completa cuanto permite la simultánea existencia de la sociedad civil, considero que esta libertad no puede ser otra que la libertad legal. La que pasa de aquí no puede ser más que el derecho de la fuerza física, es decir, el derecho del salvaje, el del ladron, el del asesino y el de las bestias.

Por varios de estos medios se han establecido los imperios y las sociedades civiles en general; pero ni se han observado, ni podrán jamás conservarse por ellos. El uso de la autoridad arbitraria produce efectos ruines y de corta duracion; y la fuerza, único apoyo suyo, la destruye con mucha más rapidez que la establece. No quiero citar ejemplares; bien recientes los tenemos dentro y fuera de nuestra propia casa, y volviendo los ojos al extendido campo de la historia los encontramos á menudo.

La libertad legal es la única cuyo uso es propio para conservar las sociedades: la absoluta suele servir para adquirir, y las más veces para destruir la adquisicion hecha; porque falta del natural regulador, que es la ley, produce movimientos ciegos, cuyo objeto es casual, indeterminado y destructor del orden. Tal vez, tal vez bajo apariencia y capa de libertad se cubren designios depravados. Nada afirmo, nada aseguro, sino es lo que la naturaleza y el orden eterno de las cosas tiene demostrado por la experiencia.

Me admiro que por nuestras leyes antiguas se halle establecido como requisito esencial para toda asociacion permanente el permiso expreso del Gobierno: de manera que para sacar el Jueves Santo la procesion que llaman de Cabreros, hay una ley; que para que subsistan otras cofradías, tanto de la corte como de fuera de ella, haya tambien leyes, porque esta denominacion merece la licencia de las autoridades que debe preceder á estas

reuniones, y sin la cual se reputan como criminales y son castigados los que se reunen por un acto privado de su voluntad. En el dia, las Cortes tienen que intervenir en estos permisos por el carácter de ley que envuelven.

Las asociaciones patrióticas creadas desde el mes de Marzo de este año, principalmente en las capitales, y aun en algunas ciudades y villas que no lo son, han tenido y tienen el laudable fin de reconquistar nuestra libertad política y civil. que la fuerza, la astucia y el olvido estúpido de nuestros derechos nos habia insensiblemente arrebatado, reduciéndonos á la clase de bestias; en una palabra, de rechazar la fuerza con la fuerza. Cumplidos estos santos fines, como lo están, concluyeron sus funciones, y la ley debe subrogarse en lugar de la fuerza, y ser apoyada y sostenida por ésta cuando los magistrados y las autoridades la reclamen, y no en otro caso.

De aquí es que estas sociedades, las Juntas gubernativas de las provincias, la provision de la corte, los ejércitos en general, y algunos en particular, han merecido de la Pátria por el impulso noble y generoso con que proclamaron la Constitución y nuestros más caros y sagrados derechos; pero las autoridades que la Constitución establece, y no otras, son las que nos los han de conservar. Los representantes de la Nación, el Gobierno, los tribunales y las demás autoridades políticas establecidas en nuestra Carta, apoyadas por la fuerza armada cuando fuere requerida, son los apoyos únicos en que nuestra libertad estriba. Las asociaciones de otra especie son execraciones ó berrugas del cuerpo político, que corrompiéndose con el tiempo, vician sus humores y al cabo lo destruyen.

No quiero decir por esto que los españoles deban quedar privados de la libertad verdadera constitucional: tienen la libertad de juntarse, de tratar y conferenciar sobre toda clase de materias, de criticar, censurar las operaciones del Gobierno, no para deprimirlo y ultrajarlo, sino para dirigirlo ó ilustrarlo, formando la opinion pública, freno el más poderoso que conoce todo hombre que no se abandona á sus caprichos ó á sus pasiones privadas; y finalmente, para preparar el castigo correspondiente á sus excesos.

En fijar los límites hasta donde es permitido llegar en el uso de esta libertad legal, consiste toda la dificultad. ¿Serán, por ventura, unos cuerpos y reuniones permanentes, constituidos contra la ley ó fuera de ella, bajo reglas diferentes y tal vez contrarias entre sí, sin noticia ni subordinacion alguna, sin idea de sus fines y objetos, un medio adecuado para conseguir y conservar tan apreciables objetos? Si usando de la misma licencia con que estas asociaciones se han constituido, se constituyesen otras en todos los pueblos de la Monarquía, ¿qué principio de unidad, qué objeto de un interés comun podria encontrarse en sus reglamentos? Resultaria una capa vieja de muchos colores, en la cual no se podria descubrir el principal ó primitivo.

La sociedad de Maudes podria servir de punto de comparacion. ¿En qué podria ocuparse este cuerpo? En descubrir el método de hacer el contrabando por las puertas de Madrid; y el Gobierno, á cuyo cargo está el orden, la tranquilidad, la educacion pública y otros mil objetos, ¿podria ejercer su vigilancia sobre 32.000 pueblos y otras tantas asociaciones, sin abandonar aquellos importantes objetos, ó sin dejar correr y acrecentarse el desconcierto general y la anarquía?

En los gobiernos representativos, como la Inglaterr-

ra, hay asociaciones siempre que un objeto particular lo requiere, además de las permanentes que la ley autoriza; pero concluido el objeto de estas asociaciones particulares, quedan ellas mismas disueltas, y aun el Gobierno tiene derecho á saber el motivo y fin con que se juntan, y el de tomar las precauciones para que no degeneren en anarquía y alteren el orden público.

Las asociaciones privadas y absolutamente libres é independientes de la ley y de la inspeccion del Gobierno, nos trasformarian bien pronto en africanos de lo interior de aquella parte del mundo, donde cada horda vaga á su arbitrio, vive bajo sus leyes orales y tradicionales, con independencia absoluta unas de otras, prontas todas á despedazarse cuando sus ofensas ó sus intereses encienden su cólera ó su codicia.

Es, finalmente, de sumo interés y de grave urgencia extinguir, ó por lo menos regularizar de un modo conveniente y justo estas sociedades, de manera que so pretexto del bien no se introduzca la licencia bajo el nombre de libertad, que nunca debe permitirse si no es legal y constitucional.

El Sr. **LASTARRIA**: No me detendré á examinar la adición del Sr. Moscoso; pero sí diré, aunque parezca una idea necia, que ella me suscita el recuerdo de que Ciceron no necesitó más que el dicho de una mujer para haber salvado á Roma y merecer el renombre de *Padre de la Pátria*. Sin detenerme más en esto, me contraeré á hablar únicamente sobre lo que los Sres. Secretarios del Despacho han manifestado, apoyando, segun he comprendido, la indicacion del Sr. Alvarez Guerra relativa á que se formalicen las sociedades de los pueblos. Para entrar en este discurso creo que es preciso examinar si estas asociaciones son ó no legítimas; pero supuesto que se ha reconocido ya generalmente el bien que han hecho, me parece que no lo podrian haber verificado si no tuviesen esa legitimidad que se requiere: porque ¿cuál es el orden de la legitimidad? No quisiera para examinar esto remontarme al principio de que todos los ciudadanos son partícipes del derecho de la soberanía nacional: que éstos han delegado la facultad que tienen de hacer las leyes á los Diputados que eligen: que la potestad de hacer ejecutar estas leyes está en el Rey, y que la potestad de conservar su ejercicio y arreglar los intereses contenciosos de los particulares se ha confiado á los tribunales; pero ¿acaso por esto han renunciado los ciudadanos á la potestad que tienen de ver si ese Congreso de los Diputados que han elegido, y si ese Rey se comporta conforme á las leyes que ha sancionado el Congreso, y si... (*Le interrumpieron los Sres. Victorica y La-Santa para que se contrajese á la cuestion, y el Sr. Presidente, llamándole al orden, le dijo: Ruego á V. S. que guarde el decoro que corresponde en sus proposiciones, y que no me ponga en la necesidad de volvérselo á decir.*) Digo, continuó el orador, que los ciudadanos han conservado el «derecho inenajenable de censura ó de procurar alejar de sí todo el mal, y adquirirse todo el bien que les sea posible,» y que este es en suma el objeto que se proponen las sociedades civiles, es decir, que se reúnen los hombres para procurarse su felicidad. Para este efecto está la libertad de la imprenta: ¿y si no hubiese imprenta? Habria la libertad de escribir: ¿y si no hubiese tampoco escritura? Habria la libertad de hablar. Pero para expresarse y rectificar los conceptos es menester que los hombres conferencien con otros, y este derecho natural es el origen de estas sociedades de que tratamos.

Contrayendo ahora estos principios á lo que ha manifestado el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Pe-

nínsula, acerca de que á estas sociedades no podrá exigirse la responsabilidad en caso necesario, digo que por lo mismo, y por lo que se ha expuesto, resulta patentela necesidad de que se adopte y decrete una ley para el objeto que ha indicado el Sr. Alvarez Guerra, bien sea exigiendo que esas sociedades se compongan de individuos conocidos y matriculados, á quienes se reconozca y pueda exigírseles la responsabilidad en algun caso, ó bien de otra forma. Examinando tambien lo que ha enunciado otro Sr. Secretario del Despacho, de que podrian formarse Juntas ó corporaciones que tratasen solo de sus intereses particulares en perjuicio del interés público, respondo que esto exigiria entonces otra sancion, expresándose que solo en tales ó cuales lugares se podian permitir inocentemente estas reuniones; pues para decirlo en una palabra, yo creo que estas sociedades pueden servir de moderador en nuestras circunstancias presentes, y que la España se halla en la necesidad de establecerlas de una manera original. Se ha hecho observar tambien que en Inglaterra no hay estas corporaciones perpétuas, y que solo se reúnen los ciudadanos para conferenciar en tales ó cuales casos determinados; pero á eso contesto que en Inglaterra habrán adelantado poco en esta parte. En fin, mi opinion es que estas reuniones provienen del derecho natural, y bajo de este supuesto se han establecido espontáneamente, sin ser contrariadas, en todos los pueblos (no hablo de las Juntas de las provincias, porque éstas han tenido otro carácter muy diferente, sino de las sociedades de que tratamos); y que puedan en uso del derecho que asiste á todos los hombres «para alejar el mal y procurarse el bien,» continuar tratando de estas materias dirigidas á fomentar la felicidad pública, pues es patente que para conferenciar sobre ello deberán reunirse con otros, y no limitarse á formar soliloquios ó discursos consigo mismos. Por cuyas razones apoyo la proposicion del Sr. Alvarez Guerra, dirigida á dar reglas para que se observe el buen uso de esta disposicion natural que asiste al hombre para «procurarse el bien y alejar el mal,» sujetándose á la Constitucion y á las leyes para poder ser libres.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Son dos cosas muy diferentes las que llaman hoy la atencion del Congreso: el objeto particular que ha motivado la indicacion del Sr. Moscoso, y la proposicion hecha por el Sr. Alvarez Guerra; asuntos que, á pesar de que puedan tener cierto enlace y relacion, no deben en manera alguna confundirse. Por consiguiente, en cuanto á la indicacion del Sr. Moscoso, que á pesar de su posterioridad es más breve y cierra la puerta á toda discusion (puesto que el Sr. Secretario de la Gobernacion no tiene la suma de datos necesaria para dar cuenta oficial á las Córtes), me limitaré á decir que descanso absolutamente en lo que á la pregunta del Sr. Conde de Toreno ha contestado el Gobierno, como encargado de la seguridad pública y responsable de ella. Pero yo no puedo menos de añadir que en un Estado libre y bien constituido no basta que haya seguridad; es menester que haya la persuasion de esa misma seguridad, persuasion que es el mayor bien á que puede aspirar el hombre despues de formada la sociedad civil, y por cuyo goce se constituyó en este estado á costa de tan graves sacrificios. Reconozco bien, como ha dicho el Sr. Secretario de Estado, que hay dos bases firmes, inamovibles, contra las que se estrellarian en cualquier caso las pasiones y los partidos. Estas bases son: la perfecta union entre el Gobierno y el Cuerpo legislativo; alianza verdaderamente santa, y digna de este nombre, pues que asegura la li-

bertad estrechando al Monarca con la Nación. La otra base es el fondo de cordura y sensatez española; esa grandeza que se ha hecho proverbial entre las demás naciones, y que ha dado un carácter propio y sin ejemplo á nuestra gloriosa revolucion. Pero si estas dos bases deben asegurarnos é inspirarnos confianza, el Gobierno tiene tambien la obligacion de impedir cuanto pueda causar á los ciudadanos hasta el más leve recelo de inseguridad. No basta que no se haya perturbado el orden; es menester que no se tema esta perturbacion; es necesario que si empezamos á correr por la senda de la libertad, aseguremos nuestro paso y manifestemos á la Nación que no se debe confundir la libertad con la licencia, y que sabemos gozar de aquel supremo bien, sin caer en los extravíos que preceden siempre á la anarquía y la confusion. Mas prescindiendo de insistir en esta materia, puesto que descanso en el Gobierno y confío en que empleará toda la energía que está en el círculo de sus legítimas facultades, paso á la indicacion del Sr. Alvarez Guerra.

La grave cuestion que hoy nos ocupa es si será conveniente ó necesario dar una ley que sirva de pauta á las asociaciones patrióticas, para que se reúnan bajo ciertas reglas y no queden expuestas á obrar arbitrariamente. En primer lugar, es menester desenvolver si hay el derecho de dar esta norma; y en segundo lugar, si es conveniente hacerlo. En cuanto al derecho, no cabe la menor duda. En vano se ha dicho por un Sr. Diputado que las asociaciones eran hijas de la libertad natural. Este principio vago é indeterminado trastornaría, si se adoptase, todo el orden de las sociedades. La libertad natural se ha restringido en el mero hecho de formarlas; y en este estado, las consecuencias que se saquen de principios generales y abstractos, lejos de dar mayor ensanche á la verdadera libertad, perturbarían el tranquilo goce que nos aseguran las leyes. No es libertad natural la que se goza en las sociedades; es libertad civil, adquirida á costa de perder parte de la libertad natural. El hombre, aun en el estado de la naturaleza, debe poner un coto á sus deseos, que tienen por límite el derecho de los demás. La ley en la sociedad ha limitado estos derechos y los ha asegurado. De consiguiente, la cuestion debe ser si, segun nuestro sistema constitucional, la naturaleza de esas asociaciones puede ser tan libre é indeterminada que sacuda el freno de la ley; pero tal opinion no puede sostenerse. Reconozco la utilidad é importancia de esas asociaciones, porque veo que en el estado actual de ignorancia, fruto desgraciado de tres siglos de arbitrariedad y despotismo, es necesario que los hombres ilustrados, cual son en gran parte los que componen esas reuniones, vayan allanando la senda á las reformas, destruyendo las preocupaciones y rectificando la opinion, que es el mayor apoyo de las leyes. Reducidas las asociaciones al útil objeto de rectificar la opinion (este poder supletorio que alcanza más que las mismas leyes), no pueden menos de ser aprobadas y bendecidas por todos los amantes de la libertad; pero si de cuerpos propagadores de las luces pasan á ejercer alguna autoridad, y á ser, como ha dicho muy bien el Sr. Secretario de la Gobernacion de Ultramar, ejercerencias en el cuerpo político que impidan el libre ejercicio de sus miembros, lejos de producir bienes, producirán solamente los mismos desórdenes que intentan impedir. Justo es, pues, que haya una ley que las circunscriba dentro del círculo conveniente, de suerte que ayuden á llevar al cabo nuestra obra, que aunque establecida no está afianzada, y necesita aún de la fuer-

za moral que es el principio de vida de los Estados libres; pero es necesario al mismo tiempo impedir su extravío, y tanto más preciso, cuanto tenemos en los acaecimientos de una nacion vecina el funesto cuadro de los males que pueden producir esas asociaciones si llegan á desviarse de su único y primitivo objeto. Su justa regulacion no puede fiarse á la misma cordura y prudencia de los individuos que las compongan; es necesario que una ley prévia la determine, pues cualquiera que sea el mérito de los actuales miembros de esas asociaciones, no pueden las leyes descansar en las cualidades personales de individuos que no conocen, y que pueden variar cada dia.

Esto corrobora expresamente lo manifestado por el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península; á saber: que las leyes que se den para servir de norma á estas asociaciones, no ponen mancha á sus individuos; pues solo consideran el establecimiento en sí, y aprovechándose de las lecciones de lo pasado y previendo para lo futuro, deben tratar de asegurarnos sus bienes y de alejar hasta el más leve recelo de que se conviertan en daño del Estado. Y por lo mismo que he sentado como base de su utilidad; reducidas á rectificar la opinion pública, moviendo esta especie de palanca tan poderosa en los gobiernos libres, es menester que se regulen, para que no se equivoque la opinion pública con la que no suele serlo en muchos casos. ¿Y cómo, pregunto yo, se podrá conocer la opinion pública, si se admiten como órganos suyos unas asociaciones cuyo número y circunstancias de sus individuos no constan, y cuyos reglamentos son formados por ellos mismos? Mientras más fuerza se dé á la opinion pública en los gobiernos libres, tanto más importa conocerla en su pureza, no contrahecha ni adulterada. Para no equivocarse en materia tan importante, ni confundir con la voz de la Nación la que sea solamente de algunos individuos, juzgo necesario que esas sociedades no puedan ejercer *en cuerpo* el derecho de peticion, de que no gozan en nacion alguna, inclusa la Inglaterra. La Francia misma, con el escarmiento de sus revoluciones y desgracias, estableció en la Constitucion del año de 95 que ninguna corporacion que no estuviese reconocida por el Estado pudiese representar como tal. Este derecho de peticion y de censura suprema que se da en las naciones libres á todo ciudadano, es un freno contra la arbitrariedad, y un móvil del Gobierno mismo. Cuando cada ciudadano ejerce por sí individualmente este derecho, nada importa que venga una representacion con 1.000 ó 2.000 firmas, ó con las de todos los individuos de una poblacion entera; porque entonces se sabe el justo valor y peso de aquella peticion, y el número y circunstancias de los individuos que la hacen, los cuales quedan ligados y responsables con su misma firma. Pero al contrario, viniendo una peticion de corporaciones cuyos individuos y calidades se ignoran, no hay esta responsabilidad, y ni el Congreso ni el Gobierno saben qué fuerza deban darles. Cuando se recibe una peticion de un ayuntamiento ó de una Diputacion provincial, ya se sabe, por decirlo así, la ley y el peso de esta moneda conocida: se sabe el número de individuos que componen esas corporaciones, se sabe que han merecido la confianza de sus conciudadanos, y se puede calcular hasta cierto punto el grado de influencia que deba darse á su opinion. Pero cuando las corporaciones no autorizadas por la ley representan en cuerpo, sin saberse ni el número ni las calidades de los individuos que las componen, ni menos la cantidad de opinion pública que puedan representar esas cortas fracciones,

¿quién nos asegurará de que es aquella la voz del pueblo, y no la de unos individuos? Los tiranos, para oprimir á las naciones, invocan falsamente la voz del pueblo; mas ¿no ha usado nunca de este medio el falso celo de libertad?...

Este mal, que debe prevenirse, indica suficientemente la necesidad de formar una ley que sirva de base y pauta á esas asociaciones. Véase en nuestro sistema constitucional cómo no hay cuerpo ni asociación alguna que no tenga algun freno, alguna responsabilidad. Desde la Junta que elige los compromisarios de parroquia, hasta las que nombran los Diputados á Córtes, todas tienen facultades limitadas por la Constitución, y á todas se previene que en pasando una línea de aquellas facultades, todo lo que hagan es nulo é ilegítimo. Pues si estas ruedas necesarias en la máquina política están sujetas á regularidad y orden en sus movimientos, ¿cómo han de dejarse al acaso las no necesarias, las que pueden multiplicarse al infinito, y con su movimiento encontrado y rápido, y con la fuerza excéntrica de su violenta rotación, acabar por destruir la misma máquina del Estado?... El Sr. Priego y otros señores han dicho con mucha razón que esa libertad de discutir públicamente de palabra las cuestiones políticas, necesita circunscribirse en límites precisos, como lo está la libertad de imprenta y con mucho más motivo, no solo por la razón indicada por dicho Sr. Diputado, de que en los escritos los pensamientos quedan impresos y sus autores responsables, no sucediendo lo mismo con las palabras, que mueren apenas nacen, y como se dice vulgarmente, se las lleva el viento, sino por otras varias y solidísimas razones. El que escribe sus pensamientos, aunque esté acalorado hasta cierto punto que le haga expresarse en términos descompuestos y quizá criminales, siempre los tiene que escribir y corregir. En estas operaciones gasta tiempo; y si los imprime, tiene nuevos motivos de volver á leer lo que ha escrito, y así el mismo extravío de la pasión tiene cierto freno en estas dilaciones. Pero en un discurso, ¿qué freno tiene el celo inmoderado, por noble que sea en su origen, por más que se le suponga generoso y sincero?... La libertad tiene su fanatismo, no menos perjudicial que el religioso: la libertad tiene su estrecha senda entre dos principios opuestos, pero que se confunden en su fondo: ¿y quién podrá olvidar, con las tristes lecciones de la historia, que no hay sino un paso de la libertad á la licencia, de la licencia á la anarquía, y de la anarquía al despotismo?... En favor, pues, de la libertad misma, se debe poner coto y señalar sus justas lindes á unas asociaciones que tan fácilmente pueden comprometer la tranquilidad pública con que falte á su deber un solo individuo.

Para que produzca iguales desórdenes un impreso, se necesita más tiempo, su efecto es más lento y tardío, y da lugar á la autoridad para tomar providencias y precauciones. Pero ¿quién podrá asegurar que en un momento de arrebató y de acaloramiento no pueda un orador excitar en un instante á la perturbación del orden, y comunicar sus sentimientos á un pueblo entero con la misma velocidad de la chispa eléctrica? En caso semejante no pueden ser responsables ni aun los individuos de esas asociaciones, porque segun su planta, pueden entrar á hablar personas que no sean de la corporación; de modo que no puede hacerseles ningun cargo aunque falten al buen orden, puesto que cualquiera puede comprometer hasta la opinion de los mismos asociados. Su misma conveniencia, la tranquilidad pública, el interés del Estado, todo persuade al mismo tiempo que se

forme una ley, como ha propuesto el Sr. Alvarez Guerra, no solo para asegurar el bien de la Nación, sino para poner á cubierto la opinion y honra política de los que componen estas asociaciones, pues sin esta ley quedan expuestos por un extravío de celo á exceder los límites de su instituto. Así, convencido del derecho que tiene la Nación para no consentir en su seno corporaciones que no estén sujetas al freno de la ley, y convencido tambien de la utilidad de esas sociedades, siempre que se contengan en los debidos límites, no puedo menos de aprobar que inmediatamente se ocupen las Córtes en formar una ley sobre este interesantísimo asunto; la cual, teniendo por objeto conciliar el bien de la Nación con la libertad de los individuos, les asegure el ejercicio de esa libertad, y evite los abusos que empezarian por deshonrarla y acabarian por destruirla.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: Esto empezó con un aparato el más extraordinario, y ha venido á parar en nada, sin ser la primera vez y ¡ojalá fuese la última! ¿Para qué se llamó á los Sres. Secretarios del Despacho? ¿No fué por ventura á consecuencia de lo que manifestó el Sr. Calatrava, y de la indicación del señor Moscoso relativamente al suceso de ayer con el jefe político, y para saber el actual estado de la seguridad pública, por la union que pudiera tener todo esto con la indicación del Sr. Alvarez Guerra? Pues oido ya el Secretario de la Gobernación, queda resuelto el punto de la seguridad, porque dice que la hay completa; y nada puede hablarse ahora del suceso de anoche, porque dice que no puede darnos todavía noticia exacta. En cuanto á la indicación del Sr. Alvarez Guerra, todos han convenido, aun los que más han atacado estas santas reuniones sancionadas por nuestras leyes, en que deben subsistir, aunque con las limitaciones que eviten sus posibles abusos. Ni podia ser otra cosa; porque no solo están sancionadas por nuestras leyes, sino que las recomiendan en tan alta manera, que declaran ser una de las atribuciones, y aun uno de los mayores empeños de los tiranos, prohibirlas y desterrarlas. Para manifestar al Congreso la ley que principalmente lo enseña así, me levanté y pasé á la mesa á copiarla del Código de las Partidas. Ella, que es la 3.ª, título I, Partida 2.ª, despues de explicar que tirano es el que se ha apoderado de algun reino ó tierra por fuerza, ó por engaño, ó por traición, dice: «que lo que procura es, lo primero, que los hombres sean necios y cobardes; lo segundo, que haya desamor y desconfianza entre ellos; lo tercero, que se vayan empobreciendo; y sobre todo, que se mate á los sábios y no haya reuniones ó ayuntamientos de homes.» Esto es lo que temen los tiranos; estos ayuntamientos, estas reuniones en que la ilustración, el valor, y las altas virtudes que convienen á la felicidad de los hombres se ven unidas; donde se forma la opinion justa sobre las verdades más importantes; donde se rectifica la opinion mostrando los errores que el infernal fanatismo, el despotismo vil y la infame superstición han introducido entre los mortales: por esta razón son temidas de los tiranos. Pero como nosotros hemos sido criados en el cenagoso despotismo, y salimos apenas de él, los olores aromáticos de la libertad nos matan, y á pesar de las justas ideas con que nos hallemos, no podemos resistir á las preocupaciones con que nos criaron, y nos hicieron creer que estas asociaciones eran malas porque en las leyes de los siglos XIII, XIV y XV las prohibieron, pero sin reparar que fué por la anarquía en que se hallaban los españoles, en cuyo estado no habia más ley que la del más fuerte, y para adquirir esta ma-

por fuerza se formaban estas reuniones llamadas por eso ligas ó bandos, pues no eran más que unas verdaderas facciones de muchos contra muchos, y aun de pueblos contra pueblos enteros, ligadas con juramentos en el fondo horrorosos, aunque en el sonido recomendables. Tuvieron, pues, los legisladores de aquellos bárbaros siglos muchísima razón para prohibir estos bandos que también llamaban cofradías, y solían tomar los nombres de los santos y aun el de Jesucristo, envolviendo con tales propósitos el fanatismo y las preocupaciones para cegar á los hombres y hacerles ver solo lo que ellos querían. Pero estas cofradías ¿qué tienen que ver con nuestras asociaciones? ¿Por ventura no dice nuestra Constitución en su art. 371 que todo español tiene libertad de escribir (aquí está la pluma), de imprimir (aquí está la imprenta), y de publicar? (aquí está la lengua y todas las maneras de publicar el pensamiento.) Pues si esto es así, y está autorizada por la Constitución la libertad de la lengua, y declarado por la ley de Partida que es de tiranos impedir las reuniones en que se desenvuelve, ¿cómo ha de ser posible atacarlas? Algunos preguntan: ¿quién las ha autorizado? Como si no fuese bastante autorización la de la naturaleza, que hace que los hombres se reúnan para publicar sus ideas y para todos los empeños que necesitan fuerzas unidas. Esta libertad escrita en la naturaleza, lejos de estar reprobada por ley alguna, está, como acaba de observarse, autorizada por la Constitución, á no abusar de ella; pues entonces sucede lo que con la libertad de imprenta, que está sujeta á la responsabilidad; y así lo dice la Constitución en el mismo artículo, por estas palabras: «Todos los españoles tienen libertad de publicar sus ideas políticas, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes.» Y si no: ¿á cualquiera es lícito por ventura injuriar á ninguno? Pues si ni en las plazas, ni en los concursos de gente, ni aun á solas, no es lícito injuriar de palabra á nadie, ¿cómo ha de serlo en estas sociedades tan públicas? ¿Pues qué es lo que pide ahora el Sr. Alvarez Guerra? Que se pongan bajo un plan que evite sus abusos posibles, y pueda exigírseles la responsabilidad. Pues todo esto ya está hecho; esta responsabilidad ya la deja establecida la Constitución. Pero esto se dirá que no basta, y que como la facultad de imprimir, así la de publicar en tales sociedades las ideas políticas reclama la formación de un reglamento. ¿Y quién es el que hasta ahora se ha negado á eso? Y si nadie se ha opuesto, ¿por dónde sigue esta discusión? Así que me parece que al golpe y sin detenerse más en la discusión, debe acordarse que pase á la comisión esta indicación en los mismos términos con que la ha presentado el Sr. Alvarez Guerra, para que proponga las medidas convenientes á fin de que un establecimiento tan importante y tan digno del gobierno liberal y justo que gozamos, se cimente y subsista á pesar de los enemigos de la Pátria, mal avenidos con un instituto de esta naturaleza, que tanto contribuyó á adquirir, y tanto contribuirá á consolidar nuestra libertad. No se mezcle este punto con lo ocurrido anoche en el teatro del Príncipe, ni con la seguridad que se pone en duda. Podrá no haber seguridad, podrá ser aquel suceso lo que se quiera; pues si á consecuencia de lo que diga el Sr. Secretario de la Gobernación de la Península es necesario, hablaré de los enlaces que puede esto tener, y espero hacer ver á toda la España, y al mundo entero, que estamos en el caso segundo de la ley de Partida que he citado, y que de lo que se trata es de introducir el desamor y la desconfianza entre los mismos que, aunque por estilo diferente,

estamos íntimamente unidos y dulce y fraternalmente abrazados para salvarnos.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GOBERNACION DE LA PENÍNSULA**: Ya nada tengo que decir, puesto que el Sr. Romero Alpuente ha concluido con recomendar la necesidad de que el Congreso se ocupe en formar una ley para las asociaciones patrióticas. Sin embargo, á una expresión que ha dicho S. S. debo contestar que por parte del Gobierno, en el hecho de apoyar la proposición del Sr. Alvarez Guerra, no se ve que intente promover ese desamor y desconfianza que supone el señor preopinante. Al contrario, para conservar la unión que debe reinar entre los españoles para salvar la Pátria, ha dado el Gobierno su opinión, que cree justa y arreglada; porque vuelvo á decir, por más laudable que sea el objeto de esas asociaciones, pueden tener cierta tendencia que las extravíe de él; y por esto ha apoyado que las Córtes se ocupen expresamente en dar una ley que las regularice. Aquí no puede haber ningún designio siniestro; el Gobierno cree estar muy á cubierto de toda acriminación.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Lo que el Sr. Ministro supone que pudo dirigirse al Gobierno, no es así; debe tener en consideración de dónde nace esto. Nace sin duda del enlace de lo ocurrido en el teatro con lo que se ha dicho de las sociedades, y que esta cuestión existió antes que viniese el Ministro y que los Diputados hablasen. Es, pues, claro que la mezcla de estos hechos, y el empeño de introducir esta semilla de discordia y de desamor entre los mejores hijos de la Pátria, no puede ser sino de los infames serviles, y de ninguna manera del Gobierno ni de alguno de los Diputados.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me haré cargo de lo que se ha dicho, no para impugnar las proposiciones que se discuten, sino para rectificar ciertas ideas equivocadas de algunos señores preopinantes. No hay duda, como acaba de decir el Sr. Romero Alpuente, que habiéndose anunciado esta discusión con grande aparato, no había hasta ahora correspondido á todo lo que se esperaba. Convento con su S. S., y voy por mi parte á darle más claridad, á hablar con mayor franqueza, procurando llenar los deseos del señor preopinante. ¿Quién de entre nosotros ignora que las circunstancias desgraciadas de estos días han provocado á formalizar estas proposiciones, fundadas, no en datos que nos haya remitido el Gobierno, pero sí en hechos reales, ciertos y de que todos hemos sido y somos testigos? No son efecto del desamor que los serviles quieren ni puedan introducir entre nosotros; su partido es despreciable: lo son del acaloramiento de algunos de los que se tienen por liberales, excitados tal vez por otros que querrán aprovecharse del trastorno que semejantes alteraciones puedan ocasionar, y que con pretexto de libertad, son ciertamente grandes enemigos de ella. Los más, estoy persuadido, se hallan animados del mejor deseo; deseo no obstante fácil de ser extraviado, y que no sé á dónde conduciría á la Nación, queriendo ó aparentando querer la conservación de la Constitución. Y ¿cuáles serían las consecuencias? Ser víctimas unos en pos de otros. Ciertos estaríamos en la primera línea, otros en la segunda, tercera; ninguno escaparía.

Una nación vecina nos ha mostrado la verdad de esta aserción. Perecieron primero los más moderados, luego los menos, por último los exaltados, y la nación cayó en manos de la tiranía militar. A esto ha aludido el Secretario de la Gobernación de Ultramar, diciendo

que unos son los medios de conquistar la libertad, otros los de conservarla. La violencia suele por desgracia necesitarse para restablecerla, pero nunca se afirma por ella; nunca, sino por el dulce y suave movimiento que convierte á una nacion en ilustrada y sábia: las luces se difunden, cada uno conoce sus verdaderos intereses, y se llega en fin á establecer aquella santa tolerancia, fruto de los hombres y de las naciones que han hecho gran progreso en la civilizacion. Del atraso de los malos hábitos que desde la cuna hemos mamado, todos los españoles nos resentimos. Esas mismas sociedades de las cuales hoy tratamos, animadas de un celo patriótico, ¿no han dado muestras de esta intolerancia? ¿No han quemado papeles escritos contra sus ideas, formando así una especie de autos de fé á manera de la abolida Inquisicion, cuyo nombre solo, y más la imitacion de sus prácticas, deberian ser tan odiosas á todos los españoles, y sobre todo á españoles que se llaman ilustrados? Quisiera yo que todos los españoles destruyesen los malos ó erróneos principios, impugnándolos y contestando con razones, mas no valiéndose de medios arbitrarios; no imitando, repito, la conducta de un tribunal cuya memoria nos debe ser tan horrorosa. Todos hasta ahora han procedido animados del mejor celo; pero estos días los excesos han ido á más. No se trata aquí de libertad natural, como ha dicho el Sr. Romero Alpuente: la España es una sociedad constituida libremente: en ella gozan los naturales de los verdaderos derechos, no de esos tan decantados por el señor preopinante. ¿Qué es, en efecto esa libertad tan ensalzada por S. S.? Esa libertad no es otra que la fuerza. El salvaje que errante en los bosques anda vagando en busca de su alimento, ¿qué garantía tiene para conservar la caza que ha cogido? Se la arrebatará otro más intrépido ó de mayores fuerzas. Entonces no existe el derecho de propiedad, no existe la ley que defiende al débil, no existe el matrimonio; no existe, en fin, ninguno de aquellos lazos, ninguna de aquellas garantías que forman la verdadera felicidad del hombre en sociedad, que afianzan y protegen la libertad de los individuos. La libertad, el respeto recíproco que los hombres deben tenerse unos á otros, no ha existido nunca como el señor preopinante ha creído, esto es, sin freno ni medida; y si hubiera existido, sería antes de haber habido asociacion; porque en donde la hay, existen leyes ó escritas ó convencionales, y habiéndolas, esa libertad malamente llamada libertad natural se halla coartada. Si por desgracia existiese, ¿se respetaría la propiedad, se respetaría al débil? ¿Qué diría el Sr. Romero Alpuente si uno más fuerte que S. S. le despojase de su frac para ponérsele, porque se hallaba sin vestido? A fé que este individuo usaria de la tan decantada libertad natural; pero ¿sería permitida esta accion? ¿No se quejaria y justamente el señor preopinante? La ley de la propiedad existe, y ésta, como las demás leyes que aseguran los verdaderos derechos, formarán la prosperidad de la Nacion, no palabras ni expresiones vagas é insignificantes, que halagarán tal vez al pueblo, pero que en lugar de romper sus cadenas, solo servirán para agravárselas con el tiempo. ¿Es acaso libertad que á un ciudadano pacífico se le obligue á cantar en la calle, no digo una cancion, el *Credo* mismo, cuando no quiere ó no puede? Diviértanse los que gustan, canten en buen hora; mas no sirvan sus canciones de pretexto para perturbar el orden, ni obligar á entonar sus jácaras á los que no quieren. Nada digo de lo ocurrido con una de las primeras autoridades de la capital. El digno jefe político ha sido insultado: su misma

persona se ha hallado expuesta: y el Congreso ¿se mantendrá indiferente, sin dar pruebas de que está firme y constante en defender la Constitucion, al Rey constitucional, todas las libertades públicas, y que antes perecerán los Diputados que permitir que se infrinja ni traspase la ley fundamental por nadie, y menos por sediciosos de cualquiera naturaleza que sean? El pueblo ayer mismo ha mostrado gran sensatez; ha parecido frio; con desprecio ha mirado á los perturbadores, y ha destruido quizá en un día una de las mayores reputaciones de la Nacion. Digo esto, y lo digo con el mayor dolor, arrancándoseme el alma: en conservar esta reputacion todos los amigos de la libertad estábamos interesados: mal aconsejado, ha perdido un nombre tan envidiado de los buenos. ¿Y qué gentes han dirigido tan fatal trama? So color de libertad, hombres perdidos, con miras é intereses privados, que nunca han aventurado nada por la causa de la libertad. Hace seis años, unos eran serviles, otros delatores: no los comprendo á todos: con buen celo y alucinados habrán podido algunos ser arrastrados. Mas al ver ayer el aspecto de Madrid, un extranjerero que no conociese la sensatez, el juicio del pueblo español, la confianza que tiene en las Córtes, en el Gobierno, se hubiera creído en París el año de 93. Un español mismo no muy reflexivo hubiera temblado, y lleno de dolor tal vez hubiera exclamado con un célebre hombre de la antigüedad, que en circunstancias parecidas decia: *libertas et anima nostra in dubio est.*

Esas sociedades que se apellidan patrióticas, dice el Sr. Lastarria, han sido formadas por los pueblos. ¿Quién le ha dicho á S. S. semejante cosa? ¿Dónde están sus poderes? Podria repetirse lo que dijo un ilustre filósofo del siglo XIII á uno que se le anunció como viniendo de parte de la divinidad: «muestra tus poderes.» ¿Con cuánta razon no podríamos á esas sociedades pedirles los suyos? Ciertamente que se verian embarazadas. Existen en la Nacion las Córtes; existen legalmente constituidas, como autoridades populares, las Diputaciones, los ayuntamientos, todos los cuerpos administrativos: ¿cómo, pues, puede aplicarse la ley de Partida, citada por el Sr. Romero Alpuente, en una Nacion en donde existen tantos cuerpos libres, tantos que defiendan los derechos de los individuos? ¿Dónde existia, cuando se formaron las Partidas, la libertad de imprenta? Ni la imprenta se conocia todavía. Esos *ayuntamientos de homes*, de que habla la ley, no son esas sociedades: entonces ni siquiera idea habia de ellas; solo regia el sistema feudal: ¿para qué engañarnos? Sistema de fuerza, no libertad. Las luces le han destruido, é irán sucesivamente destruyendo todos los sistemas que con colores diferentes no hacen más que reproducir el sistema fatal de la fuerza y de la violencia. La ilustracion, esta ilustracion benéfica, ofrece el espectáculo más halagüeño para la humanidad: un espíritu de tolerancia y consecuencia se difunde por todas partes, y no sé en verdad cómo no son tolerantes los hombres que han padecido. Todo el que ha sido víctima de una atroz persecucion, fácilmente observa cuánto se extravía con rapidez la opinion, cuánto conducen las pasiones, circunstancias particulares, un incidente casual, á descarriar al hombre y á precipitarle en grandes errores. Los que han sido testigos de una revolucion y salen á la orilla salvos del naufragio tan terrible, son en general muy tolerantes: con más benignidad disculpan las flaquezas humanas. Enhorabuena se junten los ciudadanos á discutir los negocios públicos: pónganse en vela contra los funcionarios, y para aquel que no cumpla con su deber, aquí estamos nosotros para exigirle la respon-

sabilidad: es nuestra obligacion, obligacion sagrada que sabremos cumplir nosotros que nunca nos hemos desmentido. En los calabozos, en los destierros, hemos conservado esta entereza, esta imperturbabilidad, este valor civil, que á veces compite y rivaliza con el valor militar; y nunca nos apartaremos de nuestros principios mientras tengamos aliento para respirar y lengua para sostener la libertad española á todo trance; y atenedos á la ley, á la Constitucion, fuente de toda libertad, la defenderemos, no con palabras halagüeñas, sino con hechos. La subordinacion á la ley va unida y acompaña esencialmente á la libertad: la fija de modo que ni el jefe puede exigir del subalterno más de lo que la ley le permite, ni éste traspasarla impunemente. Sin esta fuerza moral, sin esta relacion, sin esta escala de derechos y deberes respectivos, no puede existir sociedad alguna. Se dislocaria la que se apartase, se separaria de la verdadera naturaleza de las cosas, sin cuyo exámen todo sistema es erróneo. Diversas son nuestras fuerzas físicas, diversas las morales; ideal, por consiguiente, es esa igualdad natural, é imposible cualquiera otra igualdad que no sea la legal. Tenemos en el dia, es cierto, una ley la más liberal quizá de la Europa; pero la masa de la Nacion no tiene todavia aquel lleno de luces y conocimientos, aquel espíritu público peculiar de los pueblos libres. El espíritu que hay, como no tan ilustrado, por amante que sea de la libertad, puede más fácilmente ser extraviado. Esto supuesto, ¿cuál es la tendencia de esas sociedades? Confesémoslo: no la mejor. En Francia las hubo; los hombres más dignos y virtuosos de aquella nacion las compusieron al principio; sirvieron despues para los fines de los ambiciosos, y para que una minoría triunfase en las Asambleas nacionales, apoyándose en la hez del pueblo, pronta siempre, como gente sin oficio ni beneficio, á favorecer todo desórden. ¿Y cuál fué el resultado en la Francia? No la libertad; el despotismo más terrible, para acabar tambien despues su caudillo siendo el juguete y vilipendio de todas las naciones: suerte más dura que mil muertes. No perdámos tan gran leccion: sábia y sensata la Nacion española, se aprovechará de ella. Haya union entre las Córtes y el Gobierno, y todo se vencerá; las Córtes le sostendrán en tanto que no se separe de la línea constitucional, y que se componga de individuos cuyo solo nombre es una garantía para la libertad pública. Las Córtes desean que el Gobierno, en uso de sus facultades, emplee todos los medios que la Constitucion y las leyes le permiten para que se conserve ilesa esta libertad, separando, suspendiendo ó privando de sus destinos á todos los empleados públicos que no hayan cumplido con su deber en estos dias, y que con sus reflexiones y aparente celo han contribuido y dado lugar á escándalos y desórdenes. No hablaré de la Hacienda pública, á la que tanto daña que no se conserve la tranquilidad: seria por demás hablar de ello.

Ahora bien: ¿qué motivos ha habido para tanto escándalo? ¿Qué artículo de la Constitucion se ha quebrantado? ¿Qué leyes se han infringido? ¿A qué ciudadano se le ha sacado á deshora de su casa para conducirlo á una prision? ¿A quién se ha atropellado? ¿Qué intenciones siniestras se notan en el Gobierno ó en las Córtes? No descenderé á pormenores, ni á defender al Gobierno en medidas particulares ni en la distribucion de ciertos empleos ó destinos; le defenderé, sí, como á las Córtes, en lo que importa á todos los españoles, la conservacion de las leyes políticas y de la libertad. Esta discusion no se perderá: de ella sacaremos el fruto de que el Gobierno

vea la respetable actitud en que se hallan las Córtes para sostenerle y para sostener á todo trance la Constitucion y el Rey constitucional contra los facciosos de todas clases; y para que las sociedades llamadas patrióticas no se extravíen por un celo errado, pido que la proposicion del Sr. Alvarez Guerra pase á una comision, á fin de que á la mayor brevedad presente un proyecto de ley.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y fué aprobada la indicacion del Sr. Alvarez Guerra.

En su consecuencia, para formar la comision de que hace mérito dicha indicacion, nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Alvarez Guerra.  
Moscoso.  
Benitez.  
Cosío.  
Perez Costa.  
Calatrava.  
Couto.  
Gareli.

A continuacion hizo el Sr. Zapata la indicacion siguiente:

«Pido á las Córtes que en tanto que por éstas no se forme el proyecto de ley que propone el Sr. Alvarez Guerra, para evitar los perjuicios que podrian causar las sociedades patrióticas, éstas suspendan sus sesiones.»

El Sr. Conde de **TORENO**: No hay necesidad de esa medida: el Gobierno está suficientemente autorizado, y tiene toda la fuerza necesaria para reprimir cualquiera exceso ó abuso.

El Sr. **FLOREZ ESTRADA**: La medida que se propone en esa indicacion es inconstitucional.

El Sr. **ZAPATA**: Se ha dicho que mi indicacion es anticonstitucional, y no puedo oirlo sin salir á la defensa. Se dice que se reformen estas asociaciones por cuanto se cree que no están legítimamente constituidas. Y ¿será anticonstitucional el decir que en tanto que se constituyeu legalmente, suspendan sus sesiones? ¿En qué artículo de la Constitucion se habla de estas asociaciones, para decir que mi proposicion es anticonstitucional? Se ha dicho por algunos Sres. Diputados, y ninguno ha contradicho, que ha habido en estas sociedades ciertos desórdenes que convenia evitar, porque comprometian la tranquilidad pública hasta cierto punto, y que debia evitarse que reincidiesen en estos abusos. Conozco á muchas de las personas que componen estas asociaciones; las confieso animadas del mejor celo; pero este celo puede no ser comun á todos, y siempre es necesario evitar que se extravíe. Es menester tener presente lo ocurrido en las sociedades de Madrid. Desde los principios cometieron ciertos abusos que obligaron á hombres celosos y bien intencionados á formar otras nuevas sociedades que llamaron del orden, para contrarestar á las primeras. Hay aun más. No son asociaciones aisladas, como se ha querido decir, sino cuerpos en union y contacto y confederados entre sí; y si estas reuniones siempre son temibles, ¿no lo serán aun más en este caso? No se nos presenta ya la sociedad aislada de Madrid ó de Sevilla; están todas reunidas: de modo que si una se extravía, es probable la sigan todas. Así, ¿qué dificultad hay en que suspendan estas juntas sus sesiones mientras se arreglan por las Córtes? Si esto es ser anticonstitucional, digo que lo soy, y lo seré eternamente; y no temo que

llegue el día en que tenga justos motivos para arrepentirme.»

Procedióse á la votacion, y la indicacion del Sr. Zapata no fué admitida á discusion.

Tomó en seguida la palabra, diciendo

El Sr. **MOSCOSO**: Concluida la discusion de este asunto, tengo el honor de dar al Congreso y al público, que me escucha, una satisfaccion sobre una expresion que ha vertido el Sr. Romero Alpuente, que ofende mi honor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Moscoso, si es expresion que conforme al Reglamento reclama V. S. porque se crea ofendido, está bien; pero si es alguna otra palabra que sea concerniente á la discusion, ésta ya está concluida.

El Sr. **MOSCOSO**: Es expresion que ofende mi honor. El Sr. Romero Alpuente al concluir su discurso ha dicho maliciosamente... (*El Sr. Presidente*: Orden.) Ha dicho que las indicaciones hechas por los Sres. Alvarez Guerra y Moscoso eran como una consecuencia de la aversion que los serviles tenian á las sociedades patrióticas. Estas son sus palabras, ó el sentido de ellas, como constará en el *Diario*. Estoy pronto á responder de la manera que las Córtes tengan por conveniente. Sufrir semejante acusacion seria hacerme indigno de ocupar ningun sitio en este augusto Congreso, y de alternar con ningun español. La palabra servil es una injuria desde que han jurado los españoles la Constitucion, y la injuria más cruel que pueda hacerse á un ciudadano. El Sr. Romero Alpuente podrá explicar estas palabras como quiera; pero en cualquier sentido que lo haga, nunca aquellos individuos á quienes las haya aplicado dejarán de quedar manchados para siempre en la opinion pública de sus conciudadanos. Y yo, que estoy pronto á sacrificar mi vida á este ídolo, único que respeto y á quien ofrezco incienso, ¿podré permitir que queden sin aclaracion estas expresiones? El Sr. Romero Alpuente, si conoce la fuerza de la expresion servil, y la delicadeza que se debe á un Diputado y á su opinion, debe hacer la manifestacion pública de que no pudo comprenderme bajo la denominacion de servil, ni suponer que eran análogas mis ideas con las de esos hombres despreciables que se llaman serviles. Si no se hace esa declaracion, no me puedo considerar digno de alternar con los Diputados de las Córtes, ni de mirar por los intereses de la Nacion, por la que estoy pronto á sacrificar mi existencia que nada importa, y mis cortas luces.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moscoso, antes que hable el Sr. Romero Alpuente, me atrevo á asegurar á V. S. que tanto yo como los Sres. Diputados no han creido que las expresiones de que V. S. hace mérito fuesen dirigidas á V. S. ni á otro Sr. Diputado.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: El autor no habla de eso: lo que quiere es que esa proposicion se escriba, y se verá qué es lo que ha dicho Romero Alpuente, porque no es lo mismo lo que las palabras son en sí que lo que cada uno ha podido figurarse. No pude hablar más claro. Para manifestar que el empeño de introducir el desamor no podia ser de un Ministro en quien tengo mayor confianza que en mí mismo, vine á decir que este empeño de desunion ya existia antes de venir él al Congreso, porque los fundamentos ó medios de este empeño, reducidos en sustancia á que las sociedades patrióticas sin intervencion de las leyes eran peligrosas; el desacato en la comedia al jefe político, que podia tener alguna relacion con ellas, y la duda de si la tranquilidad pública estaba asegurada, eran unos hechos indicados ya antes por los Sres. Diputados Guerra y Moscoso, é indicados por el juicio que no solo los hechos, sino otras especies y rumores de que yo tambien tenia noticia, les habian obligado á formar. Con que si este empeño de desunion no podia atribuirse á tan dignos Diputados ni tampoco al Ministro, ¿á quién podria atribuirse? A los infames serviles que fingien ó presentan ciertos hechos del modo con que pueden introducir el desamor y la desconfianza entre los hermanos mismos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moscoso debe quedar satisfecho, y nosotros debemos aprovechar los frutos de esta discusion, en que la Representacion nacional ha acreditado, como en todas, su sabiduria y circunspeccion, y que así como su único objeto es el más exacto desempeño de los deberes que le impone la Constitucion, no puede menos de manifestar á los Sres. Secretarios del Despacho que confía continuarán la marcha enérgica y gloriosa que han comenzado, y que acordarán con el Rey las más eficaces medidas y providencias que están en sus atribuciones, para que se guarde el respeto debido á la sagrada persona del Monarca, se conserve el orden público y se logre la felicidad general de toda la Nacion, que son los votos del Congreso y de cada uno de los señores Diputados.

Se levantó la sesion.